



**ACUERDO No. CSJMEA23-150**  
**29 de junio de 2023**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico del 23 de junio de 2023, la Ingeniera Civil Laura Fernanda Ángel, profesional de Apoyo de la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, pone de presente la necesidad cierre temporal de puertas despachos Inírida con ocasión al contrato de obra N° CO1. PCCNTR. 4941610 de 2023, cuyo objeto contractual es *mantenimiento de la cubierta del palacio de justicia de puerto Inírida – Guainía*, el cual cuenta con un plazo de (3) tres meses de ejecución y en tal sentido, se requiere que las áreas estén disponibles para intervención, por lo que es indispensable el cierre de puertas de los despachos con el fin de realizar el traslado temporal a las instalaciones de la actual sede de la Policía Municipal en tanto que dure las actividades de obra.



ÁREA 1: JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE INIRIDA  
ÁREA 2: JUZGADO 002 PROMISCOO MUNICIPAL DE INIRIDA  
ÁREA 3: JUZGADO 002 PROMISCOO DEL CIRCUITO DE INIRIDA  
ÁREA 4: JUZGADO 001 PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, *“ARTÍCULO 11°. Cierre y*

*traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor **o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para autorizar el cierre extraordinario y de otra parte, se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....  
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, durante las fechas que se expresan a continuación, con el fin de que se realice el traslado transitorio de los mencionados despachos a la sede de la Policía Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO				FECHA DE TRASLADO
ÁREA 1	JUEZ MUNICIPAL	SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA	4 AL 5 DE JULIO DE 2023
ÁREA 2	JUEZ MUNICIPAL	OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA	6 AL 7 DE JULIO DE 2023

**Parágrafo 1º.** Para efectos de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio en coordinación con los servidores judiciales de los respectivos despachos, deben garantizar que el traslado de los procesos y muebles a cargo de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, se realice en óptimas condiciones y con la mayor diligencia de caso, con el fin de salvaguardar los mismos.

**Parágrafo 2º.** La Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, generar el reporte a la mesa de ayuda del caso de traslado de sede de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida «Guainia» para que envíen un técnico en sistemas, con el fin de que se realice la conexión a la red de internet y demás asuntos de soporte tecnológico que requiera los estrados judiciales en la sede de la Policía Nacional.

**Parágrafo 3º.** Una vez culmine el cierre extraordinario la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, deberá presentar un informe de la gestión adelantada.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde a cada titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co); [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co), para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre. Adicionalmente, deberán informar lo propio al Juzgado que este a cargo de realizar el reparto de los asuntos civiles, penales y constitucionales para los mismos fines.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Superior de Guaviare, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Coordinación de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 5º:** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintinueve (29) días del mes de junio dos mil veintitrés (2023).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-1281/ JUNIO 23 DE 2023